



Risaralda -Caldas, junio cinco (05) de 2026.

Doctor:

**JOSÉ GUILLERMO RENDÓN CASTAÑEDA**

Jefe Oficina De Desarrollo Económico Y Servicios Públicos  
Risaralda Caldas

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN PARA EVALUAR LA PROPUESTA Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 036 DEL 05 DE JUNIO DE 2026.

Cordial Saludo,

El alcalde municipal, en calidad de representante legal del Municipio y como competente para ordenar y dirigir procesos de contratación, escoger contratistas en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, designa **PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS** a la Jefe Oficina De Desarrollo Económico Y Servicios Públicos, quien podrá ser acompañado por los asesores externos contratados por el Municipio en el evento que lo requieran.

Por lo anterior me permito informarle, que usted en calidad de Servidor Público y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que establece "(...) *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto **sin que se requiera un comité plural***". (Subrayado fuera de texto) **ME PERMITO DESIGNARLA PARA EVALUAR LA PROPUESTA Y REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. 036 DE 2026** CUYO OBJETO ES: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA BANDERAS, MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

  
**ALEJANDRO BETANCÚR MORALES**

Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista



### CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la Plataforma Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (Técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión o interventoría del proyecto.



**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista

Abogado -Contratista-

### CONVOCATORIA A MIPYMES:





En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, numeral 3 que establece:

*“La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.”*

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme, que reza de la siguiente manera:

*“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*



*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollar en el Municipio de Risaralda Caldas, el mismo considera pertinente la limitación territorial si es solicitada por los interesados en el proceso de selección, por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Caldas, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

*"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación De Requisitos Para Participar En Convocatorias Limitadas.

*"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*



Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (...)."



**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10 %  
DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD**

**INVITACIÓN PÚBLICA Nro. 036 DE 2026**

**OBJETO:**

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA BANDERAS, MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

**Risaralda, caldas Junio 05 de 2026.**





## NORMATIVIDAD

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. -Artículo 94 Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Contratación Mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 que a su vez fue modificado por el Decreto 1860 de 202, con el siguiente procedimiento:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del





proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los



artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

#### **OBJETO CONTRACTUAL:**

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA BANDERAS, MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

#### **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., Nral . 2 del Decreto 1082 de 2015, los bienes objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los códigos UNSPSC, así:

#### **1.1. CÓDIGOS UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111701	Contratación de personal
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil
77101600	Planeación Ambiental
77111600	Rehabilitación Ambiental

#### **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:





El contratista deberá entregar los estudios y diseños cumpliendo, como mínimo con la siguiente lista de entregables:

N°	ENTREGABLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diagnóstico y planteamiento de alternativas	Glb	1
2	Diagnóstico electromecánico de sistema de bombeo actual	Glb	1
3	Levantamiento topográfico de detalle	Glb	1
4	Estudio de Suelos y Geotecnia (Para obras de protección de línea)	Glb	1
5	Diseño Hidráulico línea de comunicación	Glb	1
6	Diseño Estructural (obras de protección)	Glb	1
7	Diagnóstico socio- ambiental	Glb	1
8	Presupuesto y Especificaciones técnicas	Glb	1

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos descritos a continuación:

### Descripción detallada de Entregables:

#### 1. Diagnóstico y planteamiento de alternativas

- ✓ Informe diagnóstico que evalúe el estado actual de la infraestructura, identificando sus deficiencias y riesgos potenciales. Este informe servirá como base fundamental para la toma de decisiones relacionadas con la obra a ejecutar, planteando las posibles alternativas de solución al problema en estudio. De igual manera dicho informe debe reflejar si existe alguna afectación o limitación técnica, ambiental, social, normativa u otras, para el desarrollo de las obras en las áreas de implantación del proyecto.



**2. Diagnóstico electromecánico de sistema de bombeo actual:**

- ✓ Informe diagnóstico que evalúe el estado actual del sistema de bombeo para el abastecimiento del tanque de distribución de Banderas, identificando su funcionalidad, estado y eficiencia. Este informe servirá para la toma de decisiones relacionadas con las alternativas de diseño de la línea de comunicación hidráulica. Aunado a lo dicho anteriormente, el informe a presentar deberá detallar si existen limitaciones técnicas para la operación de la línea de conducción hidráulica a diseñar.

**3. Levantamiento topográfico de detalle:**

- ✓ Topografía de detalle y registro fotográfico del área de intervención.
- ✓ Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico georreferenciado (MAGNA-SIRGAS) del área de intervención, incluyendo la línea de comunicación hidráulica actual (planta y perfil longitudinal).

**4. Diseño Hidráulico:**

- ✓ Evaluación y selección de alternativas.
- ✓ Diseño, memorias de cálculo y planos hidráulicos garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente (RAS 2017)

**5. Estudio de Suelos y Geotecnia (Para obras de protección de línea):**

- ✓ Resultados de ensayos de laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones de posibles obras de protección de trazado final de la línea de comunicación hidráulica.

**6. Diseño Estructural:**

- ✓ Diseño, Memorias de cálculo y planos detallados de las posibles obras de protección de la línea de comunicación hidráulica conforme a la NSR-10.

**7. Diagnóstico socio - ambiental:**

- ✓ Informe diagnóstico en el cual se evalúen las condiciones prediales y ambientales específicas que se logren identificar sobre las alternativas de diseño



de la línea de comunicación hidráulica, este insumo se tomará como base para la toma de decisiones de selección de alternativas de diseño. De igual manera, el presente informe deberá detallar si existen limitaciones sociales, prediales y/o ambientales para el correcto desarrollo y construcción del proyecto a ejecutar.

#### **8. Presupuesto y Especificaciones técnicas:**

- ✓ Presupuesto de obra incluyendo: APU's, Análisis de mano de obra, lista de insumos y Cálculo de AU.
- ✓ Especificaciones técnicas de construcción de las actividades presupuestadas.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único del Sector Ambiente).
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017)
- Normas ICONTEC para estudios de suelos y ensayos de laboratorio.
- Normas del IGAC para levantamientos topográficos.
- Decreto 1077 de 2015 – Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

#### **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

#### **VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA:**





La validez mínima de la oferta presentada debe ser de un (01) mes contado desde su fecha de presentación.

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Risaralda Caldas.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

No Contrato	Entidad	Objeto	Valor
CM 001-2023	CHOCO – ALCALDIA MUNICIPIO DE NOVITA	CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CEMENTERIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE NOVITA – CHOCO	44.816.000
CM 002-2023	NORTE DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPIO DE EL CARMEN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en las veredas Las Cruces, El Lorito, Quebrada Arriba, Santo Domingo en el Municipio El Carmen, Norte de Santander	71.959.300
SP-MIC-027-2022	Alcaldía Municipio de Pueblo Rico	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CALLE EL DIFÍCIL L=356,23 ML, DEL	\$28.000.000





		CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA - EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO - DEPARTAMENTO DE RISARALDA	
<b>SMC-031-2023</b>	Alcaldía Municipio de Norcasia Caldas	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA PARA PRESENTACIÓN ANTE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA	31,145,238
<b>MIC-015-2023</b>	Alcaldía Municipio de Marulanda Caldas	CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN VICENTE DE PAUL EN EL CORREGIMIENTO DE MONTEBONITO, MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS.	11.000.000

Determinación precios unitarios: Con el fin de obtener en el mercado el valor de los servicios requeridos, el municipio de Risaralda Caldas solicitó cotizaciones de las cuales se recibió una (1), que están acorde a lo solicitado por la entidad, por lo tanto, se toman para determinar el valor para la contratación:

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA BANDERAS, MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.					
PLAZO (MESES)		3			
PRESUPUESTO					
Nº	ENTREGABLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
1	Diagnóstico y planteamiento de alternativas	Glb	\$ 4,650,000	1	\$ 4,650,000



2	Diagnóstico electromecánico de sistema de bombeo actual	Glb	\$ 1,700,000	1	\$ 1,700,000
3	Levantamiento topográfico de detalle	Glb	\$ 10,575,000	1	\$ 10,575,000
4	Estudio de Suelos y Geotecnia (Para obras de protección de línea)	Glb	\$ 5,300,000	1	\$ 5,300,000
5	Diseño Hidráulico línea de comunicación	Glb	\$ 7,310,000	1	\$ 7,310,000
6	Diseño Estructural (obras de protección)	Glb	\$ 4,400,000	1	\$ 4,400,000
7	Diagnóstico socio- ambiental	Glb	\$ 2,475,000	1	\$ 2,475,000
8	Presupuesto y Especificaciones técnicas	Glb	\$ 4,600,000	1	\$ 4,600,000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 41,010,000</b>
<b>IVA (19%)</b>					<b>\$ 7,791,900</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 48,801,900</b>

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 48.801.900)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
188	2.3.2.02.02.005.06	\$49.000.000.00

Así las cosas, la entidad fija como presupuesto oficial para los servicios a ejecutar, así:

<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>
<b>OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA BANDERAS, MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.</b>





<b>PLAZO (MESES)</b>		<b>3</b>			
<b>PRESUPUESTO</b>					
<b>N°</b>	<b>ENTREGABLE</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
1	Diagnóstico y planteamiento de alternativas	Glb	\$ 4,650,000	1	\$ 4,650,000
2	Diagnóstico electromecánico de sistema de bombeo actual	Glb	\$ 1,700,000	1	\$ 1,700,000
3	Levantamiento topográfico de detalle	Glb	\$ 10,575,000	1	\$ 10,575,000
4	Estudio de Suelos y Geotecnia (Para obras de protección de línea)	Glb	\$ 5,300,000	1	\$ 5,300,000
5	Diseño Hidráulico línea de comunicación	Glb	\$ 7,310,000	1	\$ 7,310,000
6	Diseño Estructural (obras de protección)	Glb	\$ 4,400,000	1	\$ 4,400,000
7	Diagnóstico socio- ambiental	Glb	\$ 2,475,000	1	\$ 2,475,000
8	Presupuesto y Especificaciones técnicas	Glb	\$ 4,600,000	1	\$ 4,600,000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 41,010,000</b>
<b>IVA (19%)</b>					<b>\$ 7,791,900</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 48,801,900</b>

**Sera causal de rechazo cuando el valor total y/o unitario corregido de la oferta económica para el actual proceso exceda el presupuesto oficial establecido.**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas, tasas y contribuciones en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.





El valor del contrato a suscribir es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 48.801.900) incluido** el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

**LA PERSONA OBLIGADA A FACTURAR IVA DEBE DISCRIMINARLO SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

**ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.** Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio, en todo caso se realizan las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario y los acuerdos que los establezcan y modifiquen:

- **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
- **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Justicia Familiar:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
- **Estampilla Pro-Cultura:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
- sobre el valor del contrato.
- **Tasa Pro Deporte:** Punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del contrato.
- **Retención de Industria y Comercio:** Se realizará sobre cada pago en aquellos casos hasta el 1%.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del decreto 1082 de 2015, que regula lo siguiente:

*“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*





Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas" (...)

Si verificadas las ofertas presentadas por los oferentes la entidad tiene duda sobre su valor y sea considerado artificialmente bajo, disimulado o disminuido en relación con el presupuesto oficial, SE REQUERIRÁ DE MANERA CONJUNTA en el informe inicial a todos los proponentes que se encuentren en esta situación para que de manera escrita, justificada y objetiva manifieste sus razones, sobre el valor de su oferta, si el proponentes no justifica el valor de su oferta o las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrecen suficiente soporte para la decisión de adjudicación la oferta será rechazada; en aplicación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, adoptado por Colombia Compra Eficiente. ([chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cc\\_e\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colombiacompra.gov.co/sites/cc_e_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)).

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Por lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación a realizar, se encuentra que es un proceso de mínima cuantía; de conformidad al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Mínima Cuantía, teniéndose en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de la propuesta, el cual se adelantará a través del SECOP II.

**PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo del CONTRATO será de noventa (90) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

**FORMA DE PAGO:** El municipio de Risaralda Caldas cancelará al Contratista en un único pago equivalente al valor de los servicios debidamente prestados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y





acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

**PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

**PERSONA JURIDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

**Nota:** El correo de facturación electrónica del Municipio es: [facturasrisaralda@gmail.com](mailto:facturasrisaralda@gmail.com).





## REQUISITOS HABILITANTES

### CAPACIDAD JURÍDICA:

#### PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

#### Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011





12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

**IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:**

**EXPERIENCIA GENERAL:**

- La proponente persona natural deberá ser ingeniero civil con 4 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- El proponente persona jurídica deberá haber sido constituido con una fecha anterior a cuatro (4) años contados a partir de la fecha de apertura del proceso, y si su representante legal no es **INGENIERO CIVIL** con experiencia mayor o igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, acreditados a partir de la fecha de expedición de su Matrícula profesional y/o tarjeta profesional, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional de esta disciplina, debidamente matriculado.
- El proponente debe presentar certificaciones de máximo (2) contratos terminados y liquidados con entidades públicas, en los cuales el tipo de contrato asociado sea un contrato de consultoría. La sumatoria de los contratos ejecutados deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

**EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

- El proponente deberá acreditar haber realizado en máximo un (1) contrato de consultoría cuyo objeto tenga relación directa con la optimización y/o mejoramiento de infraestructura de acueducto.

**PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO AL PROPONENTE :**





El proponente es independiente de establecer el número de personas a emplear en la ejecución de la Consultoría, de acuerdo con el flujo de inversiones, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Profesionales	Perfil	Experiencia	Funciones
Topógrafo.	Ingeniero Civil y/o Tecnólogo en topografía con mínimo cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	En levantamientos georeferenciados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtener la información base del terreno.</li> <li>• Realizar el levantamiento, donde se incluyan las cotas, pendientes y dimensiones precisas necesarias para los diseños posteriores.</li> </ul>
Ingeniero Geotecnista.	Ingeniero civil con posgrado en geotecnia con experiencia general mayor o igual a diez (10) años y experiencia como especialista mayor o igual a cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia como geotecnista en un (01) contrato de acueducto con una longitud igual o superior a 500 ml y un diámetro superior a 2".	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar las características físicas y mecánicas del terreno.</li> <li>• Definir la capacidad portante y los parámetros de diseño de cimentación.</li> </ul>
Ingeniero Estructural	Ingeniero civil con posgrado en estructuras con experiencia general mayor o igual a siete	Experiencia en un (01) contrato de consultoría en donde se haya realizado diseño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar cimentación y estructuras de paso elevado para la línea hidráulica si se llegase a requerir.</li> </ul>



Profesionales	Perfil	Experiencia	Funciones
	(7) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	estructural de obras hidráulicas y de protección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Calcular refuerzos, dimensiones y estabilidad global conforme a la NSR-10, garantizando seguridad y durabilidad</li> </ul>
Ingeniero Hidráulico o Sanitario	Ingeniero civil con posgrado en ingeniería hidráulica y ambiental con experiencia mayor o igual a diez (10) años contados a partir de la graduación del postgrado.	Experiencia en máximo un (01) contrato en diseños hidráulicos en el cual la longitud de tubería diseñada sea mayor o igual a 10 Km con diámetro mayor o igual a 4" .	<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar las alternativas de diseño de la línea hidráulica.</li> <li>Diseñar la línea de conducción hidráulica tal que se garantice el abastecimiento continuo del recurso.</li> </ul>
Administrador ambiental	Administrador ambiental con maestría en desarrollo regional y planificación del territorio con experiencia mayor o igual a tres (3) años a partir de la graduación del postgrado.	Un contrato donde se certifique:  Experiencia en recolección y análisis de información ambiental primaria y secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar las zonas protectoras y vegetación a conservar para el trazado de las alternativas de diseño de la línea de conducción hidráulica</li> </ul>



Profesionales	Perfil	Experiencia	Funciones
		Experiencia en diagnóstico ambiental y formulación de propuestas estratégicas.	
Trabajadora social	Trabajadora social con especialización en derechos humanos con experiencia mayor o igual a cinco (5) años contados a partir de la graduación del posgrado	Experiencia en un (01) contrato en estudios y diseños de obras para garantizar estabilidad y/u obras de mitigación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar el acercamiento con la comunidad beneficiada</li> <li>Gestionar las solicitudes de constitución de servidumbre en las zonas donde se llegase a requerir.</li> </ul>
Ingeniero Civil (costos y presupuestos)	Ingeniero civil con experiencia mayor o igual a cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia en elaboración de presupuestos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir los costos de ejecución</li> <li>Estructurar el presupuesto oficial, facilitando la planeación económica del proyecto.</li> </ul>

- El Proponente deberá entregar en la propuesta, las hojas de vida del personal, documentos de acreditación de experiencia y carta de aceptación por parte del profesional propuesto.
- Cualquier cambio de personal deberá ser aprobado por el supervisor.
- En ningún caso se aceptan profesionales con características inferiores a los aquí planteadas.



**DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:**

**PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:**

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
4. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
6. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
7. Oferta económica anexo 3
8. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir,



según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

9. Fotocopia del Registro Único tributario. RUT.
10. Certificado Bancario
11. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
12. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
13. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
15. Certificado de experiencia.
16. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.
17. Certificado REDAM.

#### **OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.
- 2) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
- 3) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- 4) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- 5) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- 6) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
- 7) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- 8) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.





- 9) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- 10) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 11) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- 12) Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- 13) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- 14) Asistir a las reuniones acordadas.
- 15) Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- 16) Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
- 17) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 19) Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
- 20) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
- 21) Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
- 22) Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.
- 23) Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Risaralda Caldas.

#### **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/RESPONSABLE
-----------	-------	-------------------





Publicación de la invitación	El 05 de Junio de 2026 Hora: 10:30 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Publicación de estudios previos	El 05 de Junio de 2026 Hora: 10:30 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Plazo para recepción de observaciones	El 09 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	El 09 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Respuesta a las observaciones a la invitación	El 10 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	El 10 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	El 10 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Presentación de Ofertas	El 12 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Apertura de sobres	El 12 de Junio de 2026 Hora: 08:01 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Informe de presentación de ofertas	El 12 de Junio de 2026 Hora: 08:05 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	El 16 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Presentación de observaciones al informe	El 18 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II



de verificación o evaluación		
Aceptación de ofertas	El 19 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 20 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	El 20 de Junio de 2026 Hora: 08:00 a.m	Portal de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II

#### **TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

En caso que el oferente que presente oferta con menor precio no subsane la ausencia de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, verificará el cumplimiento de los requisitos del oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, y correrá el traslado en un SEGUNDO INFORME de manera conjunta para que los demás proponentes tengan la posibilidad de subsanar los requisitos habilitantes.

#### **REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:**

Podrán expedirse adendas en cualquier etapa del proceso cuando haya lugar a aclarar los puntos de la invitación o modificar el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015;

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para



presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

#### **GARANTÍAS:**

Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Riosucio una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato", así:

<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
Seriedad de la oferta	noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta	El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio Risaralda Caldas





identificado con NIT. 800.095.461-1, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y dos (2) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Estará vigente por el término de ejecución y dos (2) años más, contados desde el acta de recibo de los diseños	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar



### **FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.**

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe:

Numeral 4: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.*

El factor de selección es el precio, la evaluación se hará de conformidad con la suma aritmética de la propuesta la económica presentada y así sucesivamente hasta que se adjudique.

La adjudicación se hará al proponente habilitado que presente el menor valor total de la sumatoria de los valores ofertados. Teniendo en cuenta que los valores deben corresponder a los precios del mercado.

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo No 3 debidamente diligenciado.

### **EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO:**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, El Municipio de Risaralda Caldas debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), Y QUE OFREZCA EL MENOR VALOR. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. El Municipio debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas económicas se realizará sobre el valor total ofertado indistintamente de su régimen tributario de conformidad con el concepto C-059 de 2021, emanado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que expresa lo siguiente:

“(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza





sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. (...).

Anterior, postura que ha sido adoptada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en múltiples conceptos como son 2201913000008566 de 2019, CU-182 de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C-204 de 2020, C-439 de 2020, C-469 de 2020 y C-480 de 2020.

#### **FACTORES DE DESEMPATE:**

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un idéntico precio de oferta económica. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se acudirá a las reglas dispuestas en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

*"1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*





En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la



condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para



ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de



manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información,



en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta



información, en los términos del literal [g\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el



evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

**NOTA:** De conformidad con el numeral 1, para la acreditación de la oferta de oferta de origen nacional, se deberá presentar manifestación escrita en folio individual incorporado a la propuesta, teniendo en cuenta los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 1082 de 2015.

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional.** del Decreto 1082 de 2015, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.



Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Una vez agotadas los anteriores factores, y de acuerdo con el numeral 12, el método aleatorio a utilizar para determinar el orden de elegibilidad será el siguiente:

**SORTEO POR SISTEMA DE BALOTAS:** En una bolsa debidamente revisada de color oscuro, se depositarán balotas del mismo color, enumeradas iniciando con el uno (1) en adelante, tantas como el número de proponentes empatados, el proponente que saque la balota marcada con el número uno (1) será el que queda en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente.

**OFERTA ÚNICA:**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en la SECCIÓN 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, sólo se tendrá en cuenta la de menor precio de ellas presentada, según lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio las demás serán rechazadas.





2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación.
3. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato se halla sometido a cualquier condición distinta de la aceptación de la oferta o de las establecidas en esta invitación pública.
4. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1437 de 2011, o en la Constitución Política.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato o su duración sea inferior al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y un (1) año más.
6. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.
7. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación.
8. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos verificables, de participación o habilitantes, o cuando no se subsane en el término previsto.
9. Cuando se presente propuesta parcial, o esta no se encuentre firmada.
10. Cuando la carta de presentación no se encuentre firmada.
11. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.
12. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del Comité Evaluador.
13. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Oferente, la constitución del consorcio o de la unión temporal, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que el MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.
14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS disponga para tal efecto.
15. La no inclusión de todos los ítems señalados en el formato de propuesta económica.



16. Cuando no se presente la propuesta económica.
17. Cuando la oferta económica es superior al presupuesto oficial.
18. Cuando uno de los ítems es ofertado por mayor valor a los fijados en el presupuesto oficial.
19. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica o de otro proponente que participe en el mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
20. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o por cualquier integrante de un consorcio o unión temporal.
21. Cuando no se cumpla con los términos o plazos establecidos para subsanar documentos, siempre que la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
22. Cuando se presenten propuestas vía fax o por medio electrónico.
23. Cuando el proponente no se encuentre afiliado, ni sus aportes a seguridad sean como independiente.
24. La no especificación del IVA por parte de las personas obligadas a facturarlo.

**Nota 1.** En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

#### **OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROPONENTE:**

1. El proponente deberá presentar la oferta en sobre sellado.
2. En concordancia con el Régimen Tributario al que pertenezca el proponente, deberá especificar en el valor ofertado si la oferta incluye IVA y en caso afirmativo a cuánto asciende el porcentaje del mismo.
3. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el decreto 2460 de 2013, modificado por el decreto 2620 de 2014.

#### **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:**

El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que





tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

**MULTAS:**

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

**SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

**CADUCIDAD:**

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:





- a. Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.
- b. Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.
- c. Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.
- d. Por incumplimiento de EL (A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.
- e. Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.
- f. Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A).
- g. CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
- h. Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
- i. Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
- j. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.
- k. Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

  
**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Alejandro Franco – Abogado Asesor - Contratista





ANEXO N°1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha, \_\_\_\_\_

Señores:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**

Carrera 7, Calle 10 Esquina 3 Piso

Risaralda Caldas

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía o Nit: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_. Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Me permito presentar la oferta relacionada con la invitación pública Nro. \_\_\_\_\_ de 2026, cuyo objeto es: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL TANQUE DE DISTRIBUCIÓN DE LA VEREDA BANDERAS, MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

Además, manifiesto que si resulto elegido desarrollaré el objeto contractual en los términos señalados en los estudios previos, la invitación y la oferta.

Declaro bajo gravedad de juramento:

1. Que no me encuentro incurso, (o la persona jurídica que represento) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y que me encuentro a Paz y Salvo por todo concepto con el Municipio de Risaralda Caldas.
2. Que conozco las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
3. Que conozco y acepto las condiciones de la Alcaldía Municipal de Risaralda para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que me encuentro a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal.
5. Que no me hallo en la prohibición contemplada en el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente. "Artículo 5°. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

Firma del Proponente





## ANEXO 2.

### CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha, \_\_\_\_\_

Señores:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**

Carrera 7, Calle 10 Esquina 3 Piso

Risaralda Caldas

**REFERENCIA:** Compromiso Anticorrupción

Proceso de Contratación \_\_\_\_\_-2026.

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación \_\_\_\_ -2026.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Nro. \_\_\_\_ -2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_-2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.





En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2026.

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento



**ANEXO N° 3**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Ciudad y Fecha, \_\_\_\_\_

Señores:  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS**  
Carrera 7, Calle 10 Esquina 3 Piso  
Risaralda Caldas

**REFERENCIA:** Oferta Económica Invitación Pública Nro. \_\_\_\_\_ de 2026.

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

El contratista deberá entregar los estudios y diseños cumpliendo, como mínimo con la siguiente lista de entregables:

PRESUPUESTO					
N°	ENTREGABLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR PARCIAL PROMEDIO
1	Diagnóstico y planteamiento de alternativas	Glb		1	
2	Diagnóstico electromecánico de sistema de bombeo actual	Glb		1	
3	Levantamiento topográfico de detalle	Glb		1	
4	Estudio de Suelos y Geotecnia (Para obras de protección de línea)	Glb		1	
5	Diseño Hidráulico línea de comunicación	Glb		1	
6	Diseño Estructural (obras de protección)	Glb		1	
7	Diagnóstico socio- ambiental	Glb		1	
8	Presupuesto y Especificaciones técnicas	Glb		1	
SUBTOTAL					
IVA (19%)					
TOTAL					



El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos descritos a continuación:

#### **Descripción detallada de Entregables:**

#### **9. Diagnóstico y planteamiento de alternativas**

- ✓ Informe diagnóstico que evalúe el estado actual de la infraestructura, identificando sus deficiencias y riesgos potenciales. Este informe servirá como base fundamental para la toma de decisiones relacionadas con la obra a ejecutar, planteando las posibles alternativas de solución al problema en estudio. De igual manera dicho informe debe reflejar si existe alguna afectación o limitación técnica, ambiental, social, normativa u otras, para el desarrollo de las obras en las áreas de implantación del proyecto.

#### **10. Diagnóstico electromecánico de sistema de bombeo actual:**

- ✓ Informe diagnóstico que evalúe el estado actual del sistema de bombeo para el abastecimiento del tanque de distribución de Banderas, identificando su funcionalidad, estado y eficiencia. Este informe servirá para la toma de decisiones relacionadas con las alternativas de diseño de la línea de comunicación hidráulica. Aunado a lo dicho anteriormente, el informe a presentar deberá detallar si existen limitaciones técnicas para la operación de la línea de conducción hidráulica a diseñar.

#### **11. Levantamiento topográfico de detalle:**

- ✓ Topografía de detalle y registro fotográfico del área de intervención.
- ✓ Levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico georreferenciado (MAGNA-SIRGAS) del área de intervención, incluyendo la línea de comunicación hidráulica actual (planta y perfil longitudinal).

#### **12. Diseño Hidráulico:**

- ✓ Evaluación y selección de alternativas.



- ✓ Diseño, memorias de cálculo y planos hidráulicos garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente (RAS 2017)

### **13. Estudio de Suelos y Geotecnia (Para obras de protección de línea):**

- ✓ Resultados de ensayos de laboratorio, análisis geotécnico y recomendaciones de posibles obras de protección de trazado final de la línea de comunicación hidráulica.

### **14. Diseño Estructural:**

- ✓ Diseño, Memorias de cálculo y planos detallados de las posibles obras de protección de la línea de comunicación hidráulica conforme a la NSR-10.

### **15. Diagnóstico socio - ambiental:**

- ✓ Informe diagnóstico en el cual se evalúen las condiciones prediales y ambientales específicas que se logren identificar sobre las alternativas de diseño de la línea de comunicación hidráulica, este insumo se tomará como base para la toma de decisiones de selección de alternativas de diseño. De igual manera, el presente informe deberá detallar si existen limitaciones sociales, prediales y/o ambientales para el correcto desarrollo y construcción del proyecto a ejecutar.

### **16. Presupuesto y Especificaciones técnicas:**

- ✓ Presupuesto de obra incluyendo: APU's, Análisis de mano de obra, lista de insumos y Cálculo de AU.
- ✓ Especificaciones técnicas de construcción de las actividades presupuestadas.

## **NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único del Sector Ambiente).
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017)





- Normas ICONTEC para estudios de suelos y ensayos de laboratorio.
- Normas del IGAC para levantamientos topográficos.
- Decreto 1077 de 2015 – Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE